

Número 14106

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 169/96, promovido por Lico Leasing, S.A., contra Mateo Moreno Murcia y Librada Torres García, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de diciembre de 1996 próximo, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.541.316 pesetas, cada una de las fincas 1 y 2 de la relación; 2.513.472 pesetas, cada una de las fincas 3 y 4 de la relación, y 5.026.944 pesetas, la finca número 5.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de febrero de 1997 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de abril de 1997 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante Don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana: Un solar situado en término de Murcia, partido de La Alberca, de superficie ciento sesenta y ocho metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que linda: frente o Poniente, calle de Salvador López Vidal; Norte, herederos de Josefa Murcia Alcaraz; Este, don Antonio Clemente Hernández, y Sur, don José Matas Moreno.

Inscripción: Libro 76 de la sección novena, folio 149, finca 7.204, inscripción tercera.

2.—Un trozo de tierra moreral, con riego de la acequia del Turbedal, sita en este término, partido de La Alberca, de una tahúlla u once áreas, dieciocho centíreas, que linda: Norte, con otra de doña Josefa Rufete y las de don Luis Arróniz Heredia; Levante y Mediodía con el mismo Arróniz y Poniente, resto de donde se segregó y que conservó el vendedor.

Inscripción: Libro 76 de la sección novena, folio 147 vuelto, finca 7.203, inscripción tercera.

3.—Casa de un piso con patio, de ciento cincuenta y un metros cuadrados, situada en el partido de Aljucer, sitio llamado Torre Poyo. Linda: Norte, carril de servicio de dos metros y medio de anchura para varias fincas; Este, camino de Salabosque; Sur, casa de don Diego Moreno Navarro, pared medianera por medio, y Oeste, parcela de tierra de don Diego Moreno, margen medianero.

Inscripción: Libro 151 de la sección novena, folio 176, finca 12.603, inscripción segunda.

4.—Trozo de tierra de cinco ochavas y cuatro brasas o siete áreas y dieciocho centíreas, con riego de la acequia de Alguazas, en el partido de Aljucer, sitio llamado "Torre Poyo". Linda: Norte, Juan Lorca Mínguez; Sur, Alfonso Moreno; Oeste, doña Encarnación Moreno, carril de dos metros y medio de anchura para servicio de varias fincas por medio; Este, camino de Salabosque. Recibe agua de la regadera que pasa entre las parcelas de Carmen y Teresa Moreno Navarro y asciendo por el Oeste, por la de don José Moreno Navarro.

Inscripción: libro 151 de la sección novena, folio 174, finca 12.601, inscripción segunda.

5.—Trozo de terreno, en término de Murcia, partido de El Palmar, con una superficie de veinticinco áreas y setenta y dos centíreas, que linda: Norte, Pedro Alarcón Pastor; Este, Salvador Marín Baldo, carril por medio para servicio de la parcela de Pedro Alarcón; Sur, parcela que se adjudicó Francisco Moreno Murcia y parcela de Pura Navarro Noguera, carril de servidumbre por medio, y Oeste, Juan Franco, regadera por medio para la finca de Pedro Alarcón y resto de la madre de la que procede la

mayor de la que ésta es parte, regadera por medio para ésta y otras parcelas. La finca descrita está atravesada por un carril de dos metros cuarenta centímetros de ancho, en la cual ha quedado convertida la antigua senda de herradura; dicho carril enlaza con el que se halla emplazado al Norte del resto de la finca madre de la que procede la mayor de que ésta es parte, en sustitución de dicha senda, el cual arranca del camino de servicio partiendo de la carretera de Cartagena, que conducía las fincas totales que quedan referidas, con las consiguientes derivaciones, y se extiende por todo el Norte hasta el Oeste de aquéllas, para el servicio de todos los copartícipes compradores y de los que exploten y adquieran las parcelas en que se dividan, en los cuales están Joaquina Espinosa, Pedro Gracia, Pura Navarro, José Bernal, Diego Vivancos, Juan Bernal, Antonio Bernal y otros.

Inscripción: Libro 250 de la sección once, folio 175, finca 19.538, inscripción segunda.

Dado en Murcia, 5 de julio de 1996.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14116

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 246/94, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilustrísima señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 246/94, entre partes: de una como demandante Banco de Fomento S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Francisco Fresnedo Sánchez, y de otra como demandado don Juan Valverde Blaya y doña María del Pilar Vicente Fernández, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Juan Valverde Blaya y doña María del Pilar Vicente Fernández y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Fomento S.A. de la cantidad principal de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada. El Magistrado Juez.

con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados referidos expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14119

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 107/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra José Luis Imbernón Pujante y María Rosario Cuadrado Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 1.026.489 pesetas, de principal, más otras 500.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de notificar a los referidos demandados en paradero desconocido la sentencia dictada en los presentes autos, y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don José Luis Imbernón Pujante y doña María del Rosario Cuadrado Rodríguez y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya S.A. la cantidad principal de un millón veintiséis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada. El Magistrado Juez.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.